

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974.-

En atención a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 167 del Código Procesal Civil y Comercial, ampliáanse en treinta días los plazos para que la Sala "D" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, dicte sentencia en las causas caratuladas "Hemisferio, Cía. Argta. de Seguros S.A. c/ Colombo, Aldo E. s/ Daños y Perjuicios"; "Agüero José A. C. Cerrutti Victorio s/ Honorarios"; Lalimont S.A. c/ Manimar S.A.C.I.F.I. y A. s/ resolución de Cédula Boleto.Compraventa Restitución del bien. Indemnización multa" y "Municipalidad de Buenos Aires c/ Consorcio Propietarios Av. del Libertador 5839/43/47/51/55/59/63 s/ Expropiación".-

Hágase saber y archívese.-

MIGUEL ANGEL BERGANTE

AGUSTIN DIAZ BIALET

MANUEL ARAUZ CASTEX

ARTURO DEL VALLE  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION